

# UDS

Universidad del Sureste

Campus Comitán

Licenciatura en Medicina Humana



Tema: Ensayo sobre la NORMA Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.

Nombre del alumno: Carlos Rodrigo Velasco Vázquez

Grupo: "b"

Tercer semestre

Materia: Epidemiología II

Nombre del docente: Cecilio Culebro Castellanos

Comitán Chiapas A1111 de septiembre del 2022



## Introducción

Como hemos visto anteriormente, el cuidado de la salud es de suma importancia para el desarrollo de una población, un estado y en general un país entero. En México son muchas las estrategias que se tienen para evitar que las enfermedades tengan repercusiones muy grandes en la población, aunque a pesar de ser así, en muchas ocasiones se presentan muchas incidencias de una sola enfermedad, lo que significa un ineficaz control de las mismas. Se ha mencionado siempre que la prevención es la mejor arma contra las enfermedades, puesto que limita al cien por ciento las consecuencias que estas podrían representar a la población general. En muchas ocasiones no es posible contener la aparición de las enfermedades, o al menos, no es posible detenerlas a tiempo, que pueden ser por un sin fin de variables como el tiempo necesario para el contagio, la gravedad de la enfermedad, la capacidad de esparcimiento de la enfermedad, etc. Lo que vuelve a significar un ineficaz manejo de las enfermedades, lo cual podría poner en peligro a la población en general, circunstancia vivida en el 2019, cuando apareció una nueva enfermedad que debastó al mundo entero y de manera muy rápida, en gran parte por la ineficacia de las autoridades sanitarias de manejarla a tiempo y de manera adecuada.

Es por eso que se tiene que tener un protocolo sumamente establecido, claro y que abarque todas las vigilancias necesarias para que las enfermedades se tengan controladas y en todo caso, una nueva enfermedad con una capacidad de diseminación muy significativa no produzca grandes estragos en la población en general. Aquí es donde entra la NORMA-OFICIAL MEXICANA-NOM-017/-SSA2-2012, PARA LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, que se encarga del cuidado de las enfermedades, y si de las enfermedades porque monitorea a cada momento, todos los días, todo el año, sin descanso alguno. Es importante recalcar ahora que la MON-017-SSA2 se apoya de todos los organismos de salud pública del país, así como el servicio privado que presta servicios médicos en el territorio nacional, desde lo más básico e importante para su labor, que son los núcleos básicos y los consultorios privados, hasta los hospitales con la más alta tecnología en el país, que vigilan a cada momento las enfermedades presentes y su aparición en el día a día.

A continuación mencionaremos las características más importantes de esta norma, así como el modo de acción de la misma y algunas de las enfermedades que vigila y la importancia de la necesidad de informar la aparición de cualquiera de estas enfermedades en tiempo y forma, para de esa manera evitar que la salud de toda una población se vea comprometida y las enfermedades puedan propagarse con gran facilidad.

Considerando que toda persona en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene derecho a la protección de la salud. Que el estado mexicano se adhiere a las disposiciones establecidas en el Reglamento Sanitario Internacional emitido por la Organización Mundial de la Salud. Que la vigilancia epidemiológica en México requiere afrontar los nuevos desafíos en salud pública, nacionales e internacionales, con un paradigma metodológico moderno. Que la vigilancia epidemiológica debe contemplar la dinámica de las enfermedades, los eventos relacionados con la salud y sus determinantes. Que la vigilancia corresponde a la Secretaría de Salud establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica con la participación de las instituciones de los sectores público, social y privado así como todos los profesionales implicados en la materia.

## Definiciones y abreviaturas

Alerta epidemiológica, al comunicado de un evento epidemiológico que representa un daño inminente a la salud de la población y/o de trascendencia social, frente al cual es necesario ejecutar acciones de salud inmediatas y eficaces, a fin de minimizar o contener su ocurrencia. -Asociación Epidemiológica, a la situación en que o más casos comparten características epidemiológicas de tiempo, lugar y personas. -Autoridad sanitaria, para los fines de esta Norma es la Secretaría de Salud, representada a través de la dirección general de epidemiología. -Autoridad sanitaria, para los fines de esta norma es la secretaría de salud. - Brote, a la ocurrencia de dos o más casos asociados epidemiológicamente entre sí. La existencia de un caso clínico bajo vigilancia especial en un área donde no exista el padecimiento se considera también como brote. -Caso, al individuo en quien se sospecha, presume o confirma que padece una enfermedad o evento de interés epidemiológico. Caso confirmado, al caso cuyo diagnóstico se corrobora por medio de estudios auxiliares, o aquel que no requiere estudios auxiliares pero presenta signos o síntomas propios del padecimiento o evento bajo vigilancia, o aquel presente evidencia de asociación epidemiológica con algún caso confirmado por laboratorio. -Caso nuevo, al enfermo en quien se establece un diagnóstico por primera vez. -Caso probable, a la persona que presenta signos o síntomas sugerentes de la enfermedad bajo vigilancia. -Casos sospechosos, al individuo susceptible que presenta algunos síntomas sugerentes de la enfermedad bajo vigilancia. -Caso sospechosos, al individuo susceptible. -Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica (CEVE), órgano colegiado a nivel estatal responsable de la aplicación y verificación de las acciones de vigilancia epidemiológica en el que participan las instituciones del sector salud en el estado. -Comité Nacional para la Vigilancia Epidemiológica (CONAVE), órgano colegiado a nivel federal interdisciplinario responsable de las políticas de vigilancia epidemiológica en el que participan las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud. -Consejo de Salubridad Genreal, Órgano Colegiado dependiente directamente del Presidente de la República con carácter de autoridad sanitaria, sin intervención de ninguna secretaría de estado y sus disposiciones generales son obligatorias para las autoridades administrativas del país. -Control, a la aplicación de medidas para la disminución de la incidencia y de la mortalidad, en caso de enfermedad. -Emergencia epidemiológica, al evento de nueva aplicación de la aparición o la reaparición, cuya presencia pone en riesgo la salud de la población, y que por su magnitud requiere de acciones inmediatas. -Emergencia en Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), significa un evento extraordinario que, de conformidad con el presente reglamento sanitario, se ha determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría existir una respuesta internacional coordinada. -Estudio de brote, a la investigación sistemática de los determinantes epidemiológicos de un brote. -Estudio epidemiológico de caso, a la investigación sistemática de las características de un caso y del contexto epidemiológico en el que este ocurre.

Niveles técnico-administrativos del Sistema Nacional de Salud:

Nivel local, todo establecimiento de los sectores público, social o privado, en el que se presta atención médica o servicios para la salud y en donde se instrumentan acciones preventivas para el autocuidado.

Nivel delegacional, a la instancia o nivel técnico-administrativo con un área geográfica definida que en ciertas instituciones tiene competencia jerárquica sobre los servicios de salud. En este nivel se desarrollan acciones de vigilancia epidemiológica.

Nivel zonal, al nivel técnico-administrativo con un área geográfica definida que en ciertas instituciones tiene competencia jerárquica sobre los servicios de salud. En este nivel se desarrollan acciones de vigilancia epidemiológica.

Nivel jurisdiccional, a la estructura orgánica, funcional y técnica-administrativa de carácter regional dentro de las entidades federativas que tiene como responsabilidad coordinar los programas institucionales de la salud, las acciones intersectoriales y la participación social dentro de su ámbito de competencia.

Nivel estatal, a la estructura orgánica y funcional responsable de la rectoría y operación de los servicios de salud.

Nivel federal, a la instancia o nivel técnico-administrativo que establece y conduce la política nacional en materia de salud.

Notificación, a la acción de informar al nivel inmediato superior acerca de la presencia de padecimientos o eventos de interés epidemiológico.

Unidad de vigilancia epidemiológica, a todas las dependencias y grupos de trabajo que, con base en sus atribuciones institucionales, coordinan y realizan sistemáticamente actividades de vigilancia epidemiológica.

Urgencia epidemiológica, al evento que, por su magnitud o trascendencia, requiere la inmediata instrumentación de acciones.

Vigilancia convencional, a la información numérica obtenida a través del Sistema Único automatizado para la vigilancia epidemiológica.

Vigilancia epidemiológica especial, a la que se realiza en padecimientos y riesgos potenciales a la salud que por su magnitud, trascendencia o vulnerabilidad requieren de información adicional, así como de la aplicación de mecanismos específicos para la disponibilidad de información integral en apoyo a las acciones de prevención y control.

#### Disposiciones generales

Mediante la vigilancia epidemiológica se realiza la recolección sistemática, continua, oportuna y confiable de información necesaria sobre las condiciones de salud de la población y sus determinantes, su análisis e interpretación para la toma de decisiones y su difusión.

La secretaría de salud es el órgano rector del SINAVE y funge como la instancia responsable de recopilar, procesar y difundir toda la información generada por el SNS.

La coordinación de los mecanismos de la vigilancia, diagnóstico y referencia epidemiológicos, se ejerce por conducto de la DGE, de conformidad con las disposiciones aplicables vigentes, en coordinación con las diferentes sectores del SNS.

Los integrantes del SNS participan en las actividades de vigilancia epidemiológica en los términos que establece esta Norma.

Es facultad del Consejo de Salubridad General determinar la adición, eliminación o actualización de los padecimientos condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la salud de la población, así como las causas de muerte que son de interés para la vigilancia epidemiológica.

Es la facultad del CONAVE proponer el adicionar, eliminar o actualizar los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la salud de la

población, así como las causas de muerte de intefes para la vigilancia epidemiológica.

En el caso de alguna emergencia epidemiológica la información generada por el SINAVE se ajustará a la normatividad vigente de seguridad nacional.

**Organización para la vigilancia epidemiológica**

Corresponde a la DGE, la coordinación del SINAVE y se apoya para ello en el CONAVE, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el acuerdo secretarial 130.

El CONAVE, es la instancia responsable de unificar y homologar los criterios, procedimientos y contenidos para el funcionamiento de la vigilancia epidemiológica del país, conforme a la normatividad vigente, El órgano coordinador del SINAVE en las entidades federativas es el comité estatal de vigilancia epidemiológica (CEVE).

El CEVE, es la instancia responsable de difundir y verificar el cumplimiento de los procedimientos de la vigilancia epidemiológica en el estado.

El órgano coordinador del SINAVE en las jurisdicciones sanitarias es el comité jurisdiccional de vigilancia epidemiológica (COJUVE).

El COJUVE es la instancia responsable de difundir y verificar el cumplimiento de los procedimientos de la vigilancia epidemiológica en el nivel jurisdiccional.

El SINAVE opera a través de relaciones formales y funcionales en el cual participan coordinadamente las instituciones del SNS para llevar a cabo de manera oportuna y uniforme la vigilancia epidemiológica.

Las acciones de vigilancia epidemiológica se realizan a nivel federal estatal, jurisdiccional, local y sus equivalentes en las distintas instituciones que conforman el SNS.

Para el desarrollo de las acciones de vigilancia epidemiológica, el SINAVE se apoya en: Los comités de vigilancia epidemiológica en todos los niveles, el LNR y la RNLSP. El personal de epidemiología o sus equivalentes en los diferentes niveles técnico-administrativos del SNS, y las unidades de vigilancia epidemiológica. La operación del LNR y de la RNLSP se rige conforme a lo establecido en el numeral 11 de esta Norma.

**Componentes de la vigilancia epidemiológica**

Conforme a esta norma los componentes de la vigilancia epidemiológica son: vigilancia de la morbilidad, vigencia de la mortalidad, vigilancia especial, vigilancia de emergencias en salud pública y vigilancia internacional.

Son objeto de la vigilancia epidemiológica las enfermedades transmisibles, no transmisibles, emergentes y reemergentes y neoplasias maligna más las que consensue el CONAVE y apruebe el consejo de salubridad general. El médico o personal de salud que diagnóstica el caso es el responsable de realizar la notificación a la instancia de salud correspondiente.

Los casos notificados son los atendidos en las unidades de salud durante la consulta de primera vez.

Son objeto de notificación de la mortalidad todos los padecimientos definidos en el apéndice informativo de la norma, así como los establecidos en el manual correspondiente. Los criterios, procedimientos, y el estudio epidemiológico de las defunciones son los procedimientos consensuados por el CONAVE.

Los formatos para el registro y la vigilancia de la mortalidad deben

ser capturados en los medios electrónicos disponibles que defina la autoridad sanitaria.

La coordinación de la ratificación o rectificación de las causas de muerte en aquellas defunciones ocurridas por padecimientos sujetos a vigilancia y de sistemas especiales corresponde a la secretaría de salud en las entidades federativas, bajo la vigilancia de la DGE; con la información proporcionada por las instituciones del sector público, social y privado.

Son objeto de vigilancia epidemiológica especial los padecimientos y eventos de interés epidemiológico señalados en el apéndice A. Los criterios y procedimientos de vigilancia especial de los padecimientos y eventos de interés epidemiológico, deben contar con la validación y consenso del CONAVE.

Es facultad del CONAVE adicionar, eliminar o actualizar los padecimientos y eventos bajo vigilancia epidemiológica especial.

Es facultad de la autoridad sanitaria emitir las alertas epidemiológicas ante los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la seguridad en salud de acuerdo con los lineamientos y la normatividad vigente.

La DGE es el Centro Nacional de Enlace para el RSI para todo el territorio nacional y todas las instituciones dentro y fuera del sector. El Centro Nacional de Enlace es la autoridad nacional responsable de notificar a las instancias internacionales sobre la existencia de una potencial ESPII.

Metodologías y procedimientos para la vigilancia epidemiológica. Las metodologías para las actividades de vigilancia epidemiológicas son las siguientes: Vigilancia convencional, estudio de caso, estudio de brote, registros nominales, búsqueda activa de casos, red integrativa, vigilancia basada en el laboratorio, vigilancia centinela, vigilancia sindrómica, encuestas, vigilancia activa de la mortalidad, autopsias verbales, vigilancia comunitaria, vigilancia nosocomial, dictaminación por grupo de expertos, evaluación y análisis de riesgos y determinantes de la salud.

Notificación y análisis de la información epidemiológica.

Notificación de la información. Se considera como fuentes de información todas las instancias del SNS, así como cualquier organismo, dependencia o persona que tenga conocimiento de padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas. La generación de información epidemiológica es responsabilidad del titular de las unidades de vigilancia epidemiológica o sus equivalentes en cada uno de los niveles técnico-administrativos.

La notificación inmediata de los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes se realiza por las unidades de vigilancia epidemiológica o sus equivalentes en cada uno de los niveles técnico-administrativos hasta la DGE antes de que transcurran 24 horas de su conocimiento por el procedimiento de notificación establecido vía telefónica, fax o medio electrónico. La notificación, llenado del estudio epidemiológico y aseguramiento de toma de muestra es responsabilidad del médico tratante. La notificación diaria y semanal de los padecimientos, condiciones, eventos o urgencias epidemiológicas emergentes o reemergentes se realiza por la unidad sanitaria correspondiente de la DGE por el procedimiento de notificación establecido.

La autoridad sanitaria debe llevar a cabo la evaluación y análisis de riesgos y determinantes de la salud de acuerdo al manual correspondiente.

Son objeto de monitoreo los padecimientos, condiciones, eventos y análisis de riesgo epidemiológicas emergentes o reemergentes que pongan en riesgo la salud de la población, las causas de muerte de interés para la vigilancia epidemiológica, así como los fenómenos naturales y antropogénicos identificados por las diversas instancias del SNS, comunitarias y medios de comunicación.

Los criterios y procedimientos para la obtención de la información para el monitoreo son los que defina la autoridad sanitaria en los niveles técnico-administrativos, los cuales se establecen en los manuales correspondientes,

La capacitación y formación de recursos humanos para la vigilancia epidemiológica se debe realizar con base a competencias profesionales en los diferentes niveles técnico-administrativos de acuerdo con los lineamientos establecidos en esta Norma.

El personal que desarrolle actividades de vigilancia epidemiológica debe contar con una inducción al puesto y una capacitación anual en materia de vigilancia epidemiológica.

#### Conclusión.

Como mencionamos en un principio, algunas enfermedades pueden esparcirse de una manera muy rápida, provocando un número de casos y contagios bastante considerable en muy poco tiempo, lo que significaría un peligro para toda la población. Es por eso que la vigilancia epidemiológica debe estar siempre muy atenta, todo el tiempo y siguiendo el protocolo sin excepción alguna. La NOM-017-SSA2 nos da las pautas que todos los médicos debemos seguir, es un manual que nos brinda toda la información necesaria para que nosotros podamos actuar sin contratiempos y tan prontamente como se presente una enfermedad con importancia epidemiológica y notificarla de manera efectiva y a tiempo.

No todas las enfermedades son tan peligrosas ni contagiosas, por lo mismo no podemos crear un programa de detección y contención de brotes por cada una de las enfermedades que están presentes en nuestro país, es por eso que la misma norma nos clasifica a las enfermedades de acuerdo a la importancia, o dependiente como lo veamos, el peligro de causar daños muy graves en la población. Y no sólo eso, sino que nos da las instrucciones de cómo actuar ante las enfermedades que sí son un riesgo inminente para la población, el tiempo que debe acontecer entre el diagnóstico y confirmación de la aparición del caso y la notificación a los medios inmediatos superiores, para tomar el control de la dirección de la enfermedad.

Podemos decir entonces que es de suma importancia para el médico general, que deba leer detenidamente esta Norma y entenderla, para que sepa de que manera debe actuar ante una enfermedad con importancia epidemiológica, ya que en los médicos de atención de primer nivel está la mayor responsabilidad para con el tratamiento de alguna enfermedad emergente o reemergente que tenga las características de ser un riesgo potencial para toda la población, y por lo tanto, de ser notificada y así evitar un brote, epidemia o pandemia, que terminará azotando a toda una población entera.

Bibliografía;  
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-017-SSA2-2012, PARA LA VIGILANCIA  
EPIDEMIOLOGICA. Diario oficial de la federación, martes 19 de  
febrero del 2013.